



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 416-2020-GM-MPC

Cañete, 21 de diciembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 025-2020/CONS. H&H, de fecha 21 de octubre de 2020; Informe N° 1130-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2020; Informe N° 2038-2020-FIAG-GODRU-MPC, de fecha 18 de diciembre de 2020; e Informe Legal N° 718-2020-GAJ-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2020, sobre Liquidación de Contrato N° 018-2015-MPC, de la obra “Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, de conformidad al Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria (vigente a la suscripción del contrato de obra), señala que: “El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”....Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas” ...(..).”;

Que, con fecha 12 de agosto de 2015, meritando el proceso de Licitación Pública N° 005-2015-MPC/CE - PRIMERA CONVOCATORIA, se otorga la buena pro a la empresa CONSORCIO H&H, para la ejecución de la obra “Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima”, por un monto de S/ 7'335,884.58 (Siete millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 58/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2015, se suscribió el Contrato N° 018-2015-MPC, que deriva de Licitación Pública N° 005-2015-MPC/CE - PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa CONSORCIO H&H, por un monto contractual de S/ 7'335,884.58 (Siete millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 58/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, para la ejecución de la obra “Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima”;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 183° y Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 24 de setiembre de 2015, y como fecha de término de obra programada para el día 21 de marzo de 2016; la obra concluye el 05 de setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 090-2020-GM-MPC, de fecha 26 de febrero de 2020, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra “Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas

...///



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 416-2020-GM-MPC

de Agua Potable y Alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima”, y con fecha 30 de setiembre de 2020, se suscribe el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 025-2020/CONS. H&H, de fecha 21 de octubre de 2020, la empresa contratista CONSORCIO H&H, presenta a la Entidad la Liquidación final de la obra “Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima”;

Que, mediante los Informes N° 1130-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 2038-2020-FLAG-GODRU-MPC, de fecha 18 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de un análisis técnico, remite la Observación Parcial de la liquidación de la obra “Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima”, la misma que establece un monto CONTRACTUAL de S/7'335,884.58 (Siete millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 58/100 Soles), incluido IGTV, y un monto AUTORIZADO de S/ 8'416,553.42 (Ocho millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cincuenta y tres con 42/100 Soles), incluido IGTV;

CUADRO I

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA
Contrato N° 018-2015-MPC	7'335,884.58		
Deductivo vinculante de Obra N°01	885,456.71		
Deductivo vinculante de Obra N°01	59,860.63		
Sub Total de Contrato	S/ 6'390,567.24	S/ 6'450,427.86	
Adicional de Obra N°01	1'630,547.29	1'523.811.87	
Adicional de Obra N°02	294,999.08	294,999.08	
REAJUSTE F.P. CONTRACTUAL	84,156.69		
REAJUSTE F.P. ADICIONAL N°01	22,235.71		
REAJUSTE F.P. ADICIONAL N°02	-5,952.59		
TOTAL AUTORIZADO	S/ 8'416,553.42	S/ 8'269,238.81	S/ 147,314.61

- Se tiene un saldo A FAVOR de la empresa contratista CONSORCIO H&H, por un monto de S/ 147,314.61 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos catorce con 61/100 Soles), incluido IGTV, monto que corresponde al pago por los reajustes por formula polinómica.

CUADRO II

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
II	ADELANTOS		
III	COSTO DE LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION		
IV	MULTA POR ATRASO DE OBRA	345,380.63	62,168.51
V	OTRAS PENALIDADES		
SUB TOTAL		345,380.63	345,380.63
TOTAL		S/ 407,549.14	

...///



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 416-2020-GM-MPC

- Se tiene un saldo a CARGO de la empresa contratista CONSORCIO H&H, por el monto de s/ 407,549.14 (Cuatrocientos siete mil quinientos cuarenta y nueve con 14/100 Soles), incluido IGV, por multa de atraso de obra.

Que, con Informe Legal N° 718-2020-GAJ-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, de conformidad con la normativa contenida en el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1130-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, corroborado por el Informe N° 2038-2020-FIAG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; es *PROCEDENTE* aprobar la Observación Parcial de la obra denominado “Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima”;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REALIZAR LA OBSERVACION PARCIAL a la Liquidación de la Obra “Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del CPM Augusto B. Leguía - Nuevo Imperial, Provincia de Cañete - Lima”, presentado por la empresa contratista CONSORCIO H & H; la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/ 7'335,884.58 (Siete millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 58/100 Soles), incluido IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/ 8'416,553.42 (Ocho millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cincuenta y tres con 42/100 Soles), incluido IGV, y estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/147,314.61 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos catorce con 61/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica, y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/ 407,549.14 (Cuatrocientos siete mil quinientos cuarenta y nueve con 14/100 Soles), inc. IGV, por concepto de multa por atraso de obra; dejando a salvo el derecho de la contratista para que se pronuncie de conformidad a lo señalado en la parte final del art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria (vigente a la suscripción del contrato de obra).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Observación Parcial consiste a los concepto de Gastos Generales; Formula Polinómica y Penalidades que se describe en el Cuadro I y Cuadro II descrito en la parte considerativa de la presente resolución y documentos técnicos que la sustentan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/ 147,314.61 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos catorce con 61/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica y el cobro del SALDO A CARGO de la contratista por el monto de S/ 407,549.14 (Cuatrocientos siete mil quinientos cuarenta y nueve con 14/100 Soles), inc. IGV, por concepto de multa por atraso de obra, de no presentarse observación alguna por parte de la contratista, conforme lo señalado en la parte final del artículo primero, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/ 733,588.46 (Setecientos treinta y tres mil quinientos ochenta y ocho con 46/100 Soles), previo al cumplimiento del SALDO A CARGO, de la contratista, señalado en el primer artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico y legal de los documentos que componen el expediente de liquidación de contrato, son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

...///



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 416-2020-GM-MPC

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LEONIDAS VAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL

